



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Adolfo León Sánchez Galeano
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Radicado	05001310502520220014500
Auto Interlocutorio No.	789
Decisión/Temas	Admite contestación de demanda/Fija fecha

Dado que las entidades opositoras dieron respuesta a la demanda dentro del término oportuno, y que tales contestaciones cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esas entidades.

De otro lado, de acuerdo con el poder y la sustitución al mismo allegado por parte de Colpensiones, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci, identificado con la tarjeta profesional número 198.214 del C.S. de la J., en calidad de representante legal para procesos de Colpensiones de la firma Palacio Consultores S.A.S. como apoderado principal y como su sustituta a la abogada Isabel Cristina González Restrepo identificada con cédula de ciudadanía número 43.638.930 y portadora de la tarjeta profesional No. 190.428 del C.S. de la J., de acuerdo con las previsiones de los artículos 74 y 75 del C.G.P. respectivamente.

Además, se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar en representación de EPM, al abogado Jorge Eliécer Restrepo Rodríguez portador de la tarjeta profesional Nro. 74.595 del C.S. de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el **once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

De acuerdo con lo expuesto por Colpensiones en su escrito de contradicción, y por ser relevante en el proceso con el fin de encontrar la verdad real y material del proceso conforme a lo preceptuado en el artículo 54 del C.P.L. y de la S.S., se ordenará oficiar al Juzgado Tercero Laboral de este Circuito con el fin de que allegue el expediente con número de radicado único nacional 05001310500320030092500.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

gonzalezrestrepoabogados@gmail.com; jorge.restrepo.r@epm.com.co; rositaruda123@gmail.com; simongallegom@gmail.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; notificacionesjudicialesepm@epm.com.co



©

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e3c97ca5b01ee7fba4fd06dea7cc878288fb0b39f779a172119774553227de**
Documento generado en 16/12/2022 03:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>